



Agua- Su Recurso Más Valioso

Normas y Regulaciones Gobernando la Distribución de Agua y Mantenimiento de Canales

(Adoptado el 10 de febrero del 2022)

Oficina Principal

2907 South Maple Ave
Fresno, CA 93725
(559) 233-7161

Lunes – Viernes
7:30 A.M. a las 4:30 P.M.

Operaciones del Agua

Diario Después de Horas Laborales Normales

** durante la temporada del agua **

(559) 221-3873



Misión

La misión del Distrito de Irrigación de Fresno es **PROTEGER** y **ADMINISTRAR** los recursos del agua superficial y subterránea del Distrito para satisfacer las necesidades de agua presentes y futuras de las personas y las tierras dentro del Distrito.

El Distrito de Irrigación de Fresno (FID, por sus siglas en inglés) trabaja en asociación con la Agencia de Sostenibilidad del Agua Subterránea de North Kings para garantizar condiciones sostenibles del agua subterránea en todo el FID.

El FID anima a todos los productores a utilizar los suministros de agua superficial cuando estén disponibles para conservar el agua subterránea hasta que se necesite. Al instalar sistemas de riego por goteo, es importante que los productores del FID conserven y mantengan sus líneas de riego por inundación. Los flujos de inundación se pueden desviar a los productores para el riego por surcos, lo que ayuda a que el agua se filtre en el acuífero que respalda la recarga y la sostenibilidad de las aguas subterráneas.

FID se esfuerza por brindar un excelente servicio al cliente y tratar a todos los clientes con respeto. Se espera que los agricultores y propietarios se comuniquen con el personal del Distrito de manera profesional. Las inquietudes deben dirigirse al Supervisor del Sistema de Agua, al jefe de Agua o al Subgerente General de Operaciones.

Contáctese con Nosotros

Para obtener más información y mantenerse actualizado(a), visite fresnoirrigation.com e inscríbese para recibir nuestras alertas por correo electrónico.



Encuéntrenos en las redes sociales

Instagram: @fresnoid

Twitter: @fresnoid

Facebook: @fresnoirrigationdistrict

LinkedIn: Fresno Irrigation District

Tabla de Contenido

Número	Regla
Autorización	
Control del Sistema	1
Propiedad de los Sistemas de Canales.....	2
Responsabilidades del Operador del Sistema de Agua	3
Manejo de Disputas	4
Asignación de Agua	5
Excepciones de Asignación de Agua	6, 7, 8
Horarios de Rotación.....	9, 10
Entregas de Agua	11, 12, 13
Suministro de Agua para Riego de Bajo Flujo (Goteo/Micro)	14
Intercambio y Transferencias de Agua	15, 16, 17
Determinación de Nivel de Operación Segura en Canales	18
Bombeo desde Canales	19
Rejas, Mayas y Rejillas para Basura Privadas	20

Servicio a Laterales Privados/ Comunitarios	21, 22, 23, 24
Solicitud de Servicio de Agua	25
Derechos-de-Paso.....	26
Invasiones	27
Acceso a Tierras	28
Mediciones de Pozos	29
Manipulación de las Instalaciones	30
Instalaciones Dañinas	31
Instalación no Autorizada	32
Responsabilidades del Propietario/ Usuario del Agua	33, 34
Responsabilidad Personal	35
Basura y Escombros	36
Descargas a Canales	37

Control y Operación de la Sistema de Distribución de Agua

Autorización

La Sección 22257 del Código de Agua de California establece en parte lo siguiente: “Cada Distrito establecerá reglas equitativas para la distribución y el uso del agua que se imprimirán en forma conveniente para su distribución en el Distrito”.

Las Reglas y Reglamentos establecidos a continuación han sido aprobados y adoptados por la Junta Directiva del Distrito de Irrigación de Fresno y están destinados a cumplir con los requisitos de la Sección 22257 del Código de Agua de California. Además, estas Reglas y Regulaciones cancelan y reemplazan las Reglas y Regulaciones del Distrito de Irrigación de Fresno con fecha del 23 de diciembre de 1985. La negativa a cumplir con los requisitos o la transgresión de las Reglas y Regulaciones establecidas puede resultar en sanciones, que incluyen, entre otras, la denegación de agua. servicio, impuesto por el Distrito hasta que se haya cumplido por completo como se establece en la Política 400-205 del Distrito de Irrigación de Fresno: Cumplimiento de las Reglas y Regulaciones del Distrito.

La distribución inicial de estas Reglas y Regulaciones, a propietarios de tierras/usuarios de agua individuales, se realizará al comienzo de la temporada de agua de 2022. Las copias de las Reglas y Reglamentos estarán disponibles a partir de entonces en la oficina del Distrito y en el sitio web del Distrito en:

www.fresnoirrigation.com/rules_and_regulations_2022.

Control del Sistema

Regla 1: Todos los asuntos relacionados con la distribución de agua y el mantenimiento de los canales, zanjas y conductos del Distrito estarán bajo la supervisión general del Gerente General del Distrito actuando bajo la autoridad y dirección de la Junta Directiva.

Propiedad del Sistema de Canales

Regla 2: Ciertas obras de desvío, canales y conductos, compuertas y otras estructuras propiedad del Distrito de Riego de Fresno fueron adquiridas en virtud de una escritura de Canal de Fresno y Distrito de Irrigación de Land Corporation al Fresno fechada el 16 de mayo de 1921 y registrada el 17 de mayo, 1921, en el volumen 107, página 1, Registros oficiales del Condado de Fresno, California. Otros fueron adquiridos por uso prescriptivo, concesiones y diversas formas de acuerdos de transmisión. Todos están destinados al uso público y están bajo el control exclusivo de la Junta Directiva electa que actúa a través del Gerente General y el personal del Distrito.

Responsabilidades del Watermaster, o Suplente Designado/Operador del Sistema de Agua

Regla 3: Los Supervisores de Operaciones de Agua y los Operadores del Sistema de Agua serán asignados a áreas operativas dentro del Distrito y tendrán la responsabilidad de hacer cumplir las reglas y directivas del Distrito.

Los Operadores del Sistema de Agua serán responsables de la coordinación de las solicitudes de los propietarios/usuarios del agua, y programarán las entregas de agua a los propietarios/usuarios del agua que serán realizadas por los Operadores del Sistema de Agua bajo la dirección de los Supervisores de Operaciones de Agua o Watermaster.

Manejo de Disputas

Regla 4: Cuando los propietarios de terrenos/usuarios de agua no pueden resolver las diferencias o controversias con el Operador del Sistema de Agua, el Supervisor de Operaciones de Agua, el Watermaster, se espera que discutan el problema con el Asistente del Gerente General de Operaciones o el Gerente General del Distrito antes de preguntarle a la Junta Directiva para la determinación final. La Junta Directiva se reserva la autoridad para actuar como el nivel final de apelación en las diferencias y controversias entre los propietarios/usuarios del agua y los empleados del Distrito.

Asignación de Agua

Regla 5: A cada acre de terreno con servicio de agua dentro del Distrito se le asignará una asignación mínima mensual de agua consistente en 0.39 acres-pie por mes, entregable a razón de un pie cúbico (7½ galones) por segundo, por cada diez acres de servicio de agua tierra por un período de 24 horas dos veces al mes o 48 horas una vez al mes. El Distrito puede, si las condiciones operativas lo justifican, variar el tiempo y el caudal siempre que el usuario del agua tenga una oportunidad razonable de utilizar su asignación mensual de agua.

Excepciones de Asignación de Agua

Regla 6: El personal del distrito no está autorizado ni es responsable del desvío y la dispersión en las tierras dentro del Distrito de agua del Condado de Free Water, que tiene su propio derecho de agua separado dentro de los derechos de agua del Distrito de riego de Fresno.

Regla 7: Por Política de la Junta, al comienzo de cada temporada de agua, la Junta Directiva hará una asignación de agua a las tierras anexadas que anteriormente eran los distritos de Muelles para Recortadora, Arroyo Seco y Montaña Redonda y establecerá el cargo volumétrico por el agua entregada a las tierras anexadas. Posteriormente, los usuarios de agua dentro de dichas áreas anexas podrán comprar hasta dicha asignación de agua presentando una solicitud y pagando dicha agua por adelantado. A partir de entonces, la entrega de dicha agua estará sujeta al control del Watermaster o su suplente designado. Las tierras anexas no son elegibles para recibir agua del Río Kings.

Regla 8: De vez en cuando, la Junta Directiva puede autorizar la celebración de acuerdos contractuales con entidades o personas para la entrega de agua en un horario de entrega alternativo.

Horarios de Rotación

Regla 9: Los cronogramas de rotación que establecen la tasa de flujo de cada propietario, el día o los días del mes y la duración de la entrega serán preparados por el personal del Distrito bajo la dirección y supervisión del Subgerente General de Operaciones, o su suplente

designado. Los cronogramas de rotación se prepararán antes del comienzo de cada temporada de agua y los propietarios de terrenos que reciban y utilicen agua de los canales, zanjas y conductos del Distrito deberán ser informados por el Operador del Sistema de Agua sobre las fechas de entrega, el tiempo y la cantidad de agua asignado a cada propietario o grupo de propietarios durante cada período de rotación. El Distrito se reserva el derecho de revisar el horario de rotación en cualquier momento durante la temporada de riego.

Regla 10: Cualquier propietario o usuario de agua que no cumpla con las fechas de entrega especificadas en el programa de rotación regular y use agua fuera de turno sin el permiso de su Operador del Sistema de Agua asignado, perderá la entrega programada regular para ese período de rotación en particular y si el fuera de turno de uso de turno se suma a la entrega regular programada para ese período, el propietario/usuario del agua perderá el derecho a usar el agua durante el siguiente período de rotación.

Entregas de Agua

Regla 11: Las entregas de agua, bajo los horarios de rotación, se harán sobre la base de un uso continuo y constante de agua durante todos los días y noches, incluyendo días festivos y domingos. Corresponderá a los propietarios utilizar el agua durante todo el tiempo asignado y ceder el agua al final del período de tiempo programado, a menos que el Operador del Sistema de Agua apruebe lo contrario. Para evitar el desperdicio de agua y prevenir interrupciones, es obligatorio que cada usuario de agua notifique al Operador del Sistema de Agua antes del mediodía del día anterior a la hora de

cierre programada si el desvío de agua debe reducirse o interrumpirse antes de la hora de cierre programada.

Regla 12: El Operador del Sistema de Agua se esforzará por mantener un flujo de agua adecuado en cada sistema lateral para satisfacer las demandas previstas. Sin embargo, los cambios en el uso del agua debido a la variación de la temperatura, la coordinación inadecuada de los usuarios río arriba durante los cambios de agua, la escorrentía local de la precipitación, el agua derramada de otros sistemas laterales, las roturas de canales o tuberías y otras emergencias pueden causar fluctuaciones e interrupciones inevitables en el flujo. Se espera que un usuario de agua notifique al Operador del Sistema de Agua si el agua no está disponible en el momento en que comienza el período de rotación o si los flujos se interfieren durante el período. También se espera que todos los usuarios de agua cooperen con el Watermaster, o su suplente designado, el Supervisor de Operaciones de Agua y/o el Operador del Sistema de Agua para determinar la causa de la interrupción y, en la medida de lo posible, ayuden a corregir el problema.

Regla 13: No se otorgará tiempo adicional a los usuarios de agua que no utilicen el agua de forma continua cuando esté disponible durante el tiempo asignado. Si un usuario de agua falla, descuida o se niega a usar el agua durante el período asignado en el cronograma, no será una base válida para reclamar el derecho a usar el agua en cualquier otro momento posterior. Sin embargo, si tal falta de uso del agua se debe a circunstancias fuera del control del usuario del agua, particularmente si es causado por la falta de

disponibilidad de agua, el Distrito se esforzará por recuperar el tiempo perdido si se puede hacer sin interferir injustificadamente con la entrega programada de agua a otros usuarios del agua. Cualquier usuario de agua que no pueda desviar la asignación completa de agua deberá notificar de inmediato al operador del sistema de agua o al suplente designado sobre el deseo de desviar el resto de la asignación.

Suministro de Agua para Riego de Bajo Caudal (Goteo/Micro)

Regla 14: Los propietarios de terrenos/usuarios de agua que utilizan sus asignaciones de agua superficial a través de un sistema de riego por goteo/micro riego debe celebrar un Acuerdo de Riego de Bajo Caudal con el Departamento de Ingeniería del Distrito. Los terrenos a los que se proporciona servicio de agua mediante este método de riego serán tasados por el Distrito a una Tasa de Tasación de Servicio de Agua. El riego por este método es provisto por el Distrito sin días de agua programados, pero debe ser coordinado y aprobado por el Operador del Sistema de Agua y la entrega será en base volumétrica. El agua utilizada no puede exceder la asignación del propietario/usuario del agua según la Regla 5. El Distrito no será responsable de basura, escombros, sedimentos u otra materia de tierra que pueda fluir o acumularse en el agua o cualquier interferencia o disminución en la capacidad operativa de cualquier instalación privada de bombeo o sistema de riego. Si se instala un dispositivo de preselección de agua, debe estar ubicado fuera del derecho de paso del Distrito.

Intercambios y Transferencias de Agua

Regla 15: Se puede permitir que los propietarios intercambien las fechas de entrega de agua (turnos de agua) dentro de un área de servicio de agua si lo autoriza el Watermaster o un representante alternativo designado, siempre que dicho intercambio no cree un problema operativo o interfiera irrazonablemente con el programa de rotación regular.

Regla 16: Se puede permitir que los propietarios transfieran agua de una parcela a otra, siempre que ambas parcelas tengan una asignación de agua y dicha transferencia no interfiera irrazonablemente con el programa de rotación regular y no exceda la capacidad operativa segura de cualquier canal, zanja o conducto según lo determinado por el Watermaster, o suplente designado. La transferencia de asignaciones de agua bajo esta regla puede otorgarse solo para una temporada de agua y debe volver a aprobarse para cualquier temporada de agua subsiguiente. El agua no puede ser vendida permanentemente por un propietario a otro, ni puede ser transferida para su uso más allá de los límites del Distrito, excepto aquellas que actualmente están clasificadas como terrenos de "alquiler de agua". No se aprobarán transferencias permanentes. Se aplican los siguientes criterios con respecto al estado de propietario de la tierra:

Propietario Diferente: Como regla general, la transferencia de la asignación de agua de un propietario a otro ya sea en el mismo lateral o en un lateral diferente, debe ser aprobada por el Watermaster. Sin embargo, las transferencias de corto plazo de 30 días o menos en el mismo sistema lateral pueden ser autorizadas por el Operador del Sistema de Agua.

Mismo Propietario: Los trasvases de agua por el mismo lateral sólo necesitan ser aprobados por el Operador del Sistema de Agua si la asignación de agua pertenece al mismo propietario. En los casos en que un propietario solicite transferir su asignación a tierras servidas desde un lateral diferente, primero se debe obtener la aprobación del Watermaster o el suplente designado.

Regla 17: Cualquier propietario del Distrito que no tenga una asignación de agua y que desee adquirir temporalmente una parte del agua de otro propietario del Distrito que tenga una asignación de agua, año tras año, debe comunicarse con el Watermaster, o suplente designado, para obtener una aprobación previa. y pago Es posible que no se apruebe definitivamente ninguna asignación de agua hasta que el Watermaster, o su suplente designado, determine que dicha transacción no interferirá con el cronograma de rotación regular ni excederá la capacidad operativa segura de cualquier canal o conducto. El agua no puede ser cedida, transferida y/o vendida de manera permanente o de otro modo por un propietario a otro, ni puede ser transferida para su uso más allá de los límites del Distrito, excepto a aquellos que están actualmente asignados y que están clasificados como "alquiler de agua" tierras Las asignaciones de agua no pueden ser asignadas, transferidas o vendidas de forma permanente o de otro modo a tierras que han sido anexadas desde septiembre de 1963.

Determinación del Nivel de Operación Segura en Canales

Regla 18: Debe reconocerse que algunos terrenos dentro del Distrito no pueden ser atendidos por flujo por gravedad y que el riego de dichos terrenos requerirá el uso de bombas elevadoras. El nivel del agua en cualquier canal, zanja o conducto del Distrito no se elevará a una altura insegura con el fin de proporcionar un servicio de gravedad a terrenos elevados o instalaciones de entrega. El Watermaster o el Supervisor de Operaciones de Agua determinará los niveles seguros a los que se puede elevar el agua con el fin de proporcionar el servicio por gravedad. No se permitirán desviaciones que pongan en peligro las operaciones seguras de las instalaciones del Distrito o interfieran con el servicio a otros.

Bombeo desde Canales

Regla 19: Todos los propietarios de terrenos/usuarios de agua que bombeen de canales, zanjas o conductos pertenecientes al Distrito con el fin de regar terrenos demasiado altos para ser atendidos por agua por gravedad, se regirán en todos los aspectos por las normas y reglamentos aplicables a los propietarios de terrenos y Usuarios de agua bajo servicio por gravedad. El Distrito no será responsable de ninguna basura, escombros, sedimentos u otras materias que puedan fluir o acumularse en el agua, o cualquier interferencia o disminución en la capacidad operativa de cualquier instalación de bombeo o tubería privada. Las instalaciones de bombeo privadas deben instalarse en un soporte desplazado de las instalaciones del Distrito. Las ubicaciones exactas y los enlaces están sujetos a la aprobación del Gerente General o el suplente designado.

Rejas, Mayas y Rejillas para Basura Privadas

Regla 20: El Distrito permite que los propietarios de terrenos/usuarios de agua instalen un estante/rejilla/pantalla extraíble para basura en la puerta de salida que da servicio a sus terrenos, lo que puede ser necesario para sistemas de bombeo de elevación privados o sistemas de riego por goteo/micro. Las ubicaciones exactas y la instalación de bastidores/parrillas/pantallas están sujetas a la aprobación del Watermaster y/o el Ingeniero Jefe o suplente designado. El Distrito solo instala y mantiene stantes/rejas/pantallas para basura en los desvíos del Distrito u otras instalaciones propiedad del Distrito. El Distrito mantiene compuertas/válvulas de desvío para propietarios/usuarios de agua, y cualquier daño causado por la remoción de un estante de basura/pantalla/rejilla de propietario/usuario de agua para el mantenimiento de la compuerta/válvula de desvío no será responsabilidad del Distrito. El Distrito se reserva el derecho de quitar rejillas/parrillas/pantallas privadas a su entera discreción.

Servicio a Laterales Privados/Comunitarios

Regla 21: Todos los Operadores del Sistema de Agua brindarán un servicio limitado a los usuarios de agua que reciben sus entregas a través de instalaciones privadas o de propiedad comunitaria al informar y asesorar a dichos usuarios sobre sus días de agua y el tiempo asignado para cada período de rotación.

Regla 22: Las asignaciones de agua de los propietarios/usuarios de agua que utilicen canales, zanjas o conductos de propiedad privada o comunitaria serán entregadas al titular de estas instalaciones por el Operador del Sistema de Agua. Corresponderá a los propietarios y/o usuarios controlar la actuación de los particulares que tomen agua de canales, zanjas o conductos de propiedad privada o comunitaria. La misma autoridad y jurisdicción otorgada a los Operadores de Sistemas de Agua en la operación de canales, zanjas y conducciones de propiedad del Distrito, no es aplicable a aquellos que sean de propiedad privada/comunitaria.

Regla 23: El Distrito no entregará agua a sabiendas, ni está autorizado un Operador del Sistema de Agua, a una zanja, tubería u otro conducto de propiedad privada o comunitaria que no esté razonablemente limpio, libre de fugas, obstrucciones y que tenga suficiente capacidad para transportar el flujo de agua. agua.

Regla 24: En el caso de una disputa entre los propietarios de un lateral privado, el Watermaster, o suplente designado, tiene el derecho de terminar la entrega de agua al jefe del lateral privado/comunitario hasta que se hayan solucionado las deficiencias y se hayan resuelto las disputas/desacuerdos. resuelto entre propietarios/usuarios de agua del lateral privado/comunitario según el Código de Agua de California § 7000 a 7010.

Solicitud de Servicio de Agua

Regla 25: Los propietarios de terrenos dentro del Distrito que actualmente no estén recibiendo agua del sistema de distribución del Distrito, pero deseen hacerlo,

deberán proporcionar las instalaciones necesarias para transportar el agua del sistema del Distrito a sus tierras. Las instalaciones necesarias dentro del canal/tubería del Distrito y el derecho de paso/servidumbre debe cumplir con los estándares del Distrito y ser aprobado por el Ingeniero Jefe. Las solicitudes para un nuevo servicio de agua deben presentarse al Tasador-Recaudador del Distrito. Si la solicitud o solicitudes son aprobadas por la Junta de Directores durante sus sesiones de la Junta de Igualación, el Watermaster, o su suplente designado, hará los arreglos necesarios y programará la entrega de agua a las tierras a regar. Si el nuevo servicio de agua será a través de una conexión a un lateral privado/comunitario existente, el propietario que solicita el nuevo servicio debe proporcionar un permiso por escrito del propietario/los usuarios del agua del lateral privado/comunitario.

Derechos-de-Paso

Regla 26: Los derechos de paso y las servidumbres para canales, zanjas y tuberías/conductos que pertenecen al Distrito o están bajo su control incluyen el terreno realmente ocupado por el canal, la zanja o la tubería/conducto, y el terreno a ambos lados del mismo, según sea razonablemente necesario para el mantenimiento y operación de tales canales, zanjas y tuberías/conductos, incluidos los derechos bajo el Código de Agua § 22438. Los anchos de las servidumbres varían según el tamaño del canal/zanja/tuberías/conductos y otros factores. . Las especificaciones y dimensiones estándar para las servidumbres se pueden obtener del Ingeniero Jefe. Los derechos de paso y servidumbres para conductos (tuberías) que han sido sustituidos por

canales abiertos y zanjas propiedad del Distrito y que han sido adquiridos ya sea por acuerdo voluntario con el propietario o por proceso legal han sido registrados en Registros Oficiales del Condado de Fresno, California.

Invasiones

Regla 27: No se plantarán ni colocarán árboles, enredaderas, arbustos, corrales, cercas, edificios, puentes o cualquier otro tipo de invasión en, sobre, o a través de cualquier canal, zanja, conducto o derecho de paso del Distrito, excepto de conformidad con autorización específica por escrito del Gerente General, o suplente designado. Cualquier invasión de naturaleza inusual o extraordinaria deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Cualquier invasión no autorizada puede ser eliminada por el Distrito a expensas del invasor.

Acceso a Tierras

Regla 28: Los agentes y empleados autorizados del Distrito tendrán acceso razonable en todo momento a todos los terrenos regados por el sistema de distribución del Distrito con el fin de mantener, operar o inspeccionar los canales, zanjas y conductos y el flujo de agua en ellos y para el propósito de conocer la superficie cultivada en tierras regadas o por regar. Si el Distrito posee un derecho de paso o una servidumbre sobre terrenos privados para la operación y mantenimiento de un canal u otras instalaciones, la ley establece que el Distrito tendrá ciertos derechos secundarios, como el derecho a entrar en la propiedad sobre la cual se establece el derecho. de vía o servidumbre se encuentra para hacer reparaciones y hacer las cosas razonablemente necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de servidumbre.

Mediciones de Pozos

Regla 29: Si se solicita, se espera que los propietarios permitan que los empleados del Distrito ingresen a su propiedad y midan la profundidad del agua en sus pozos privados con el fin de determinar las condiciones del agua subterránea dentro del Distrito. Las Mediciones en los pozos de observación seleccionados se realizan y registran por Personal del Distrito, en apoyo de un programa de medición de pozos iniciado en 1921.

Manipulación de las Instalaciones

Regla 30: Los propietarios de terrenos o usuarios de agua que, al abrir, cerrar o de otra manera interferir con la regulación de compuertas o dispositivos, causen fluctuaciones en el flujo de agua en el sistema de distribución del Distrito o causen desbordamientos, roturas o daños de cualquier tipo, serán responsables al Distrito por los gastos y daños causados por ello, y puede ser responsable ante otros que puedan verse afectados negativamente. Watermaster, el suplente designado o el Supervisor de Operaciones de Agua pueden cancelar el suministro de agua por el resto de los días de agua programados existentes. Cuando los dispositivos de control de agua sean operados por un propietario/usuario de agua de acuerdo con instrucciones específicas de un representante autorizado del Distrito o en casos de emergencia cuando el ajuste inmediato u otra acción correctiva evitará desbordamientos, rupturas, pérdida de cultivos u otros daños a la propiedad, el no se considerará que la persona que realice dichos ajustes o tome medidas correctivas infrinja esta regla. Cualquier acción o ajuste de emergencia se informará de inmediato al Watermaster o al suplente designado.

Instalaciones Dañinas

Regla 31: Ninguna persona deberá hacer una abertura, cortar, arar, perforar, labrar profundamente, nivelar, rebajar con disco, raspar, quitar la cubierta, rasgar o de otro modo dañar o debilitar cualquier canal, zanja, conducto o el suelo que rodea el canal/zanja/conducto propiedad o controlado por el Distrito sin la aprobación por escrito del Gerente General, o suplente designado. Cualquiera de dichas aprobaciones para abrir, cortar, arar, excavar, labrar profundamente, nivelar, rebajar con discos, raspar, quitar la cubierta, rasgar o perturbar de otro modo cualquier canal, zanja o conducto del Distrito o el suelo que rodea el canal, zanja o conducto deberá contener requisitos para la restauración de dicho canal, zanja, conducto o terreno circundante a su condición original o mejor. El Distrito se reserva el derecho de buscar restauración y daños monetarios según lo dispuesto por la ley por cualquier daño no autorizado hecho a su sistema.

Instalación no Autorizada

Regla 32: No se instalará ni colocará ninguna compuerta de entrega, tubería, sifón, popa de descarga/retro lavado, puente o cualquier otra estructura o dispositivo en ningún canal, zanja o conducto propiedad del Distrito sin el permiso expreso por escrito y debe cumplir estrictamente con los planes y especificaciones aprobadas por el Gerente General, o suplente designado. Cualquier estructura o dispositivo instalado en un canal, zanja o conducto del Distrito sin aprobación puede ser removido por el Distrito a expensas del propietario.

Responsabilidades del Propietario/Usuario del Agua

Regla 33: A los usuarios de agua que desperdicien el agua entregada por el Distrito, ya sea deliberadamente, sin cuidado o debido a zanjas, conductos o estructuras de propiedad privada defectuosas o mal mantenidas o monitoreadas, o debido a la preparación inadecuada de la tierra para el riego, se les puede negar servicios adicionales hasta que dichas condiciones se subsanen. Cualquier despilfarro u otro uso inapropiado del agua deberá ser informado al Watermaster, o al suplente designado, y se le puede negar al propietario/usuario del agua más servicios de agua.

Regla 34: Cuando el agua se entrega a un propietario/usuario del agua, el propietario/usuario del agua será responsable del agua en todo momento después de que salga de cualquier canal, zanja o conducto propiedad del Distrito. Se espera que el propietario/usuario del agua o su representante designado controlen el suministro de agua a la propiedad que se riega a lo largo de su(s) día(s) de agua programado(s). El Distrito no será responsable de ningún daño causado por negligencia o uso descuidado del agua. por cualquier propietario/usuario del agua o como resultado de la falta de mantenimiento por parte del propietario/usuario del agua de cualquier zanja, tubería u otra instalación por la cual el propietario/usuario del agua es total o parcialmente responsable. El Watermaster, o su suplente designado, puede tomar medidas para negar más servicios de agua al propietario/usuario del agua. Corresponde a todos los propietarios de tierras/usuarios del agua prevenir condiciones peligrosas, molestias por mosquitos, hábitat de roedores o daños a la propiedad de otros.

Responsabilidad Personal

Regla 35: Cualquier persona que ingrese a la propiedad del Distrito o al derecho de paso del Distrito, lo hace bajo su propio riesgo y asume todos los riesgos asociados con ello y por tal acción acepta la responsabilidad por cualquier daño a la propiedad del Distrito o privada que resulte de ello.

Basura y Escombros

Regla 36: No se permiten llantas, basura, escombros, desechos, desperdicios, podas, matorrales, pasto, desperdicios de lácteos, animales muertos, herbicidas, pesticidas o cualquier otro material que sea nocivo para la salud, o que contamine o degrade la calidad del agua o que obstruya el flujo de agua, se colocará, vaciará, descargará, arrojará, o se permitirá que se deslice, fluya, lave o sople en cualquier canal, zanja o conducto perteneciente al Distrito. Todos los empleados del Distrito deberán informar de inmediato cualquier violación de esta regla al Watermaster del Distrito, o al suplente designado, quien tomará las medidas apropiadas. Los escombros no se apilarán ni se colocarán junto a la pendiente exterior de los terraplenes elevados del canal en un esfuerzo por promover la integridad del terraplén, el acceso para mantenimiento/inspección y reducir el daño causado por roedores. El Distrito se reserva el derecho de tomar las medidas apropiadas, incluidas las acciones legales, según sea necesario, y buscar la restitución en todos los incidentes de esta naturaleza, como se indicó anteriormente.

Medidas de Agua y Equivalentes

Calificar

1 pie cúbico por segundo (c.f.s.)
= 7.48 galones por segundo
= 448.8 galones por minuto
= 26,928 galones por hora
= 646,272 galones por día
= 40 pulgadas de mineros

Volumen

1 pie cúbico por segundo (c.f.s.)
Por 1 hora = .9917 acre-pulgada
Durante 12 horas = 0.9917 acres-pies AF.
Durante 24 horas = 1.9835 acres-pie
Por 30 días = 59.5 acres-pies
1 acre pie = 325,828.8 galones
1 acre pie = 43,560 pies cúbicos
10¢ por 1,000 galones = \$32.57 por acre-pie
1,000 galones = .003 acre-pie
1,000,000 galones = 3.07 acres-pie
1 acre-pie = Cantidad de agua requerida para cubrir
1 acre a una profundidad de 1 pie
Familia de 5 usa 1 acre-pie por año.